

ACUERDO SE-008-2017.

Tegucigalpa, M.D.C; veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece: “Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Lye y este Reglamento”.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** “Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros”.

CONSIDERANDO (5): Que el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, es un **DERECHO UNIVERSAL FUNDAMENTAL**, protegido por el Artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, importante para la **consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos**, por lo cual ha recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA como por la doctrina y la jurisprudencia internacional.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecisiete (2017), según consta en Acta de Sesión Extraordinaria **SE-007-2017**; el **PLENO DE COMISIONADOS** del Instituto de Acceso a la Información Pública por **UNANIMIDAD** de votos acordó: **1) Aprobar**



en todas y cada una de sus partes el contenido del **CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PORTAL DE PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**. 2) Autorizar a la **COMISIONADA SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE** para que, en representación del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, suscriba el **CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, el cual se firmará el día miércoles veintiocho (28) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Artículo 1 y 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY**; el Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 31 de mayo del 2017.

ACUERDA:



PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del **CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PORTAL DE PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**.

SEGUNDO: Autorizar a la **COMISIONADA SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE** para que, en representación del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, suscriba el **CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, el cual se firmará el día miércoles veintiocho (28) de junio del año dos mil diecisiete (2017); y se leerá de la siguiente manera: **CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PORTAL DE**



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. De una parte, la Doctora **Delia Rivas Lobo** en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, de ahora en adelante y para efectos de este convenio se conocerá como la **SESAL** y de otra, la Abogada **Suyapa Thumann Conde**, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública de ahora en adelante y para efectos de este convenio se conocerá como el **IAIP**, las dos instituciones aquí representadas consideradas como “las partes” signatarias del presente Convenio para la Verificación de la Información Publicada en el Portal de Pacto de Integridad y Transparencia de la Secretaría de Salud; y el Licenciado **Carlos Hernández**, Secretario Ejecutivo de la Asociación para una Sociedad más Justa – Capítulo de Transparencia Internacional en el país, que para los efectos de este convenio se conocerá como **ASJ- Transparencia Internacional** actuando como testigo de honor de la firma de este convenio. Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para firmar en representación de sus entidades. **CONSIDERAN.** Tomando en cuenta que el Gobierno de la República firmó con ASJ-Transparencia Internacional, un Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad el cual busca contribuir a que Honduras cuente con servicios públicos de salud, educación, gestión tributaria, seguridad e infraestructura de calidad y que respondan a las necesidades de la ciudadanía. **II.** Que la SESAL con apoyo de ASJ-Transparencia Internacional, en el marco de un acuerdo, ha instalado la herramienta de Pacto de Integridad y Transparencia en la cadena de suministro de medicamentos, con la cual se promueve integridad y transparencia en este proceso de compra pública, donde los proveedores de medicamento y la SESAL se comprometen de común acuerdo a cumplir con ciertas normas mínimas de comportamiento ético. **III.** En el marco del Pacto de Integridad, la SESAL se ha comprometido a mejorar su proceso de compra de medicamentos en varios aspectos, dentro de los cuales está el publicar más información que la requerida según artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo referente a los procesos de compra. **IV.** Que el IAIP es el ente estatal garante de la efectividad del derecho de acceso a la información pública por parte de todos los ciudadanos nacionales o extranjeros que invoquen este derecho constitucional. **V.** El IAIP verifica el cumplimiento mensual en la publicación de información de oficio, en los Portales de Transparencia, por parte de las entidades estatales que manejan fondos públicos, según lo establece el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **VI.** El combate a la corrupción es una responsabilidad de todos y las partes signatarias de este Convenio están conscientes de esta responsabilidad por lo que creen firmemente que la promoción de herramientas alternativas que promuevan espacios de reglas claras, equitativas, transparentes,



justas entre todos los participantes potenciará los resultados de los procesos a los que se está aplicando la herramienta y disminuirán los riesgos de corrupción.

VII. El IAIP, a solicitud de la SESAL desarrolló un portal para la publicación de información que se divulgaría en el marco del Pacto de Integridad y Transparencia a la cadena de compra de medicamentos, ubicado en la plataforma de Portal Único de Transparencia.

VIII. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre una gran oportunidad de coordinación entre los firmantes, por lo cual, se considera oportuno suscribir este Convenio que permita un aprovechamiento más óptimo de los recursos, así como de la labor que realizan ambas entidades y que en el marco del Pacto de Integridad y Transparencia, que ha implementado la SESAL en la cadena de suministro de medicamentos, se complementan; por tanto acuerdan suscribir el presente documento que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-** Finalidad del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto que el IAIP, a partir de unos lineamientos previamente definidos, verifique el cumplimiento por parte de la SESAL de la publicación en tiempo y forma de información en el Portal de Pacto de Integridad y Transparencia que se ha habilitado para este efecto y que la verificación representará un puntaje extra a lo ya asignado al Portal de Transparencia de la SESAL.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes. La SESAL se compromete a: **1.** Publicar la información correspondiente en el Portal de Pacto de Integridad y Transparencia en tiempo y forma. **2.** En base a los informes que emanen del IAIP, desarrollar acciones internas sancionatorias con el fin de hacer responsables a los que incumplan con la facilitación o publicación de la información correspondiente en el Portal de Pacto de Integridad y Transparencia. **3.** Respetar todos los requerimientos establecidos en los lineamientos de verificación, aprobados para la publicación de la información en el Portal del Pacto de Integridad y Transparencia. El IAIP se compromete a: **1.** Desarrollar unos lineamientos de publicación en conjunto con la SESAL, con el fin de definir los tiempos de divulgación, las formalidades de la misma, así como, el procedimiento de incumplimiento a la publicación. **2.** Verificar el cumplimiento de publicación de información en el Portal de Pacto de Integridad y Transparencia, según la periodicidad y formalismos que establezcan los lineamientos antes mencionados. **3.** Informar a la máxima autoridad de la SESAL y al público en general sobre los resultados de esta verificación.

TERCERA. Vigencia y Renovación. EL presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este Convenio podrá ser renovado entre las partes si para tales efectos se suscribe acuerdo por escrito entre las mismas. En el caso que una de las partes desee la renovación del presente Convenio deberá solicitar una reunión para la negociación de la renovación con la contraparte, y ésta deberá contestarle en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. La solicitud de renovación deberá



gestionarse como mínimo de un mes de antelación al vencimiento del presente convenio, para que en ese plazo se proceda a llevar a cabo la o las reuniones necesarias para la formalización de la renovación respectiva. La renovación podrá ser formalizada con mínimo de un día antes del vencimiento de la vigencia del presente Convenio. En caso de vencerse la fecha de vigencia, sin haberse renovado, procederá la firma de un nuevo Convenio. Así mismo, el hecho que una de las partes solicite la renovación, no deberá entenderse que la misma procedió. Así como tampoco, se tendrá por legalmente establecida una renovación tácita entre las partes, para el caso que se venza la vigencia del Convenio. **CUARTA. Comunicaciones oficiales.** Para la mejor comunicación entre las partes, entiéndase que hubo una comunicación oficial cuando la misma se realice en forma de comunicación escrita, incluyendo comunicaciones en correspondencia tradicional (oficios, notas por escritos...) o correspondencia digital (correos electrónicos). Esta deberá de ejecutarse a través de los (a) titulares de cada institución. **QUINTA. Custodia de los documentos e información.** La SESAL se compromete a custodiar los documentos e información que se generen a causa del presente Convenio con la diligencia y responsabilidad debida. Así mismo, a conservar la información en físico por un plazo de 10 años como mínimo; el IAIP se compromete a custodiar la información digital de forma permanente. **SEXTA. Mecanismo de Vigilancia y Monitoreo del Pacto de Integridad y Transparencia.** ASJ- Transparencia Internacional, según el Pacto de Integridad y Transparencia funge como ente de vigilancia del cumplimiento del Pacto y sus anexos, a esta le corresponde desarrollar el mecanismo de vigilancia y monitoreo, cuyos resultados serán públicos y accesibles a toda la población hondureña. Dentro de los aspectos a evaluar está la publicación de información en el Portal de Pacto de Integridad y Transparencia, cuya verificación de cumplimiento es independiente de la verificación que realice el IAIP a la misma. **SÉPTIMA. Disposiciones Finales.** 1. Las partes reconocen que, para el cumplimiento del presente Convenio, es ineludible realizar gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole, que deberán ser afrontados, con los recursos de cada una. 2. Todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a la interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento de este Convenio, será resuelto mediante la conciliación o el arbitraje por las partes, pudiendo hacer un intento previo de arreglo directo entre ellos, en cuyo caso de no llegar a un acuerdo mutuo, procederá el respectivo proceso al cual se sometan ambas partes. 3. De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar las cláusulas del presente Convenio, mediante la suscripción de una adenda. 4. Las partes convienen que, para la realización de eventos, publicaciones de informes, impresiones de folletos etc., podrán hacer uso de logos, publicidad, nombre, marca o identidad sin la autorización respectiva. En

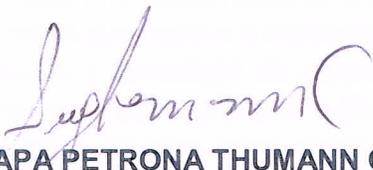


este caso, se podrá formalizar mediante simple cruce de correspondencia por correos electrónicos, sin requerirse mayores formalidades. 5. El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma por las partes. Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente en copia duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) y (s). **Doctora Delia Rivas Lobo.** Secretaria de Estado en el Despacho de Salud. (f) y (s). **Abogada Suyapa Thumann Conde.** Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública. (f) y (s). **Testigo de Honor: Licenciado Carlos Hernández.** Secretario Ejecutivo. Asociación para una Sociedad más Justa- Capítulo de Transparencia Internacional.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente del Pleno




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario de Pleno

